

Cuestionando lo incuestionable: hacia un intercambio negociado de tierras por recursos marítimos*

*Carlos Escudé ***

“Nuestro territorio no es sólo esa faja que se extiende desde Bolivia hasta la Tierra del Fuego, bañado por el Gran Océano Atlántico. No, le pertenecen también las Islas Malvinas, hermoso archipiélago compuesto de noventa y dos islas, con exuberante vegetación, un clima sano y millones de ganados. Están en poder de los ingleses desde 1833, no obstante los reclamos interpuestos por nuestro gobierno, pero no está lejano el día en que volverán a nuestro poder.”

Así comienza la Lección 2, titulada “Islas”, del delicioso texto de Catalina B. de Torres Ibáñez, *Primeros Conocimientos de Geografía Argentina*. Se trata de una obra para tercer grado aprobada por el Consejo General de Educación en el concurso de textos de 1909 para las escuelas comunes de la Provincia de Buenos Aires.(1)

Con variaciones diversas, este es el tipo de educación que los sudamericanos en general y los argentinos en particular hemos recibido respecto de nuestras frustraciones territoriales. Por cierto, tal como documentamos en el primer tomo de nuestra *Historia general de las relaciones exteriores de la República Argentina*,(2) si se suman las presuntas pérdidas territoriales de los países hispanohablantes de la América del Sur, tal como éstas se presentan en sus textos escolares, obtenemos un kilometraje cuadrado muy superior al tamaño del subcontinente.

Además, algunos de nuestros países no sólo adoctrinan a sus niños acerca de pérdidas territoriales muy cuestionables, sino también con imágenes de grandes territorios imaginarios. Por ejemplo, mientras el mundo reconoce a Chile 755.838 km², los textos escolares chilenos y su sitio web oficial dicen que dicho “país tricontinental” posee 2.006.096 km², “sin consideración de su mar territorial, su Zona Económica Exclusiva y la plataforma continental correspondiente”. Y mientras la comunidad internacional reconoce a Argentina una superficie de 2.792.810 km², los textos de nuestro país, como también la página web de la Presidencia de la Nación, dicen que poseemos una superficie de 3.761.274 km².

La moraleja es obvia: nada hay de incuestionable en estas cuestiones territoriales, ni siquiera tratándose de los sacrosantos títulos argentinos (o británicos) a las Islas Malvinas. Sólo los dogmas religiosos lo son, e incluso en su caso, únicamente para sus cultores.

Nada está claro y todo es relativo

En el caso argentino, que es el que me corresponde analizar, los razonamientos que permiten concluir que en esta esfera todo es relativo son elementales, pero resultan inaccesibles a mentes socializadas por textos como el de Torres Ibáñez (3). Hay cosas que en el colegio no se enseñan y cuya mera mención puede valerle a un alumno severas amonestaciones. Por ejemplo:

- Que jamás hubo aborígenes malvineros y que toda población allí asentada es “artificial”. Por cierto, los malvineros británicos actuales no son pobladores más artificiales que el francés Luis Vernet, que ejercía el cargo de gobernador argentino de las islas.
- Que la primera población de las islas fue francesa (en la Isla Soledad); la segunda, británica (en la Isla Gran Malvina); la tercera, española (en Soledad, entregada a España por Francia), y recién la cuarta fue argentina (asimismo en la isla Soledad).
- Que incluso el nombre con que los argentinos designamos al archipiélago fue el último de los cuatro empleados

* Este artículo corresponde a la disertación del Doctor Carlos Escudé durante el Seminario Malvinas en el Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales el 22 de agosto de 2013.

** Carlos Escudé / Investigador Principal del CONICET y director del Centro de Estudios de Religión, Estado y Sociedad (CERES) del Seminario Rabínico Latinoamericano ‘Marshall T. Meyer’

hasta nuestros días: primero las islas fueron bautizadas Sebaldinas por los holandeses; luego Malouines por los franceses; posteriormente Falkland por los británicos, y recién después vino la denominación Malvinas, una traducción española del vocablo francés original, que honraba a los poco criollos marineros provenientes de la comuna gala de Saint Malo.

- Finalmente, que las Malvinas fueron usurpadas por los británicos décadas antes de que el Estado argentino usurpara nuestra actual provincia de Formosa a los paraguayos, y también mucho antes de que usurpáramos a los indígenas las tierras en que hoy se asienta nuestra emblemática ciudad de Mar del Plata (por no decir todo el Sur argentino, desde la otrora movediza línea de fronteras bonaerense hasta la Tierra del Fuego). Es verdad que cada caso de usurpación es diferente, pero es bueno reconocer que todos los Estados, incluso el nuestro, han cometido iniquidades a lo largo de su historia.

¿Hubo una usurpación británica de Malvinas en 1833? Seguramente sí. Pero nosotros también perpetrados usurpaciones, quizás más graves que las cometidas por los británicos en Malvinas, debido al tamaño mucho mayor de las poblaciones humanas que padecieron nuestra brutalidad. Es verdad que en otras partes del orbe la pérfida Albión cometió crímenes incomparablemente más graves que ninguno de los nuestros. Pero a diferencia de nosotros en Paraguay, en las Malvinas los británicos no cometieron genocidio.

La difícil cuestión de los títulos en 1833... y después

Por otra parte, si digo que seguramente es válido suponer que en 1833 hubo una usurpación británica, no es porque me haya dejado convencer por los superficiales argumentos oficiales argentinos, sino por la extraordinaria investigación historiográfica publicada por Julius Goebel en 1927, antes de que el tema se politizara.(4) Explorando casi todos los archivos con documentación relevante para el tema, el profesor Goebel demostró que el título argentino en 1833 era superior al británico.

Sus razones pueden resumirse fácilmente. Para el derecho internacional, la Argentina es el Estado sucesor de España en los territorios del Virreinato del Río de la Plata que no adquirieron autonomía propia. Por lo tanto, la cuestión de la legitimidad del título argentino en Malvinas depende de la legitimidad del título español. A su vez, la legitimidad española está sustentada por la Declaración de 1771, en la que Londres

y Madrid aceptaron cohabitar en las islas (los británicos en Gran Malvina y los españoles en Soledad), y por la Convención de San Lorenzo de 1790 (conocida en inglés como Nootka Sound Convention), en la que los británicos renunciaron a sus derechos en las islas cercanas a la costa patagónica a cambio de una renuncia española a sus títulos sobre Vancouver.

Según Goebel, la hipótesis de mínima para el derecho argentino es que en 1833 nos correspondía la isla Soledad. La hipótesis de máxima es que nos correspondía todo el archipiélago. Pero no se puede dilucidar la validez de la segunda hipótesis frente a la primera, porque depende de la existencia de un acuerdo verbal para una eventual evacuación británica de la isla Gran Malvina, un abandono que de hecho se produjo en 1774. Aunque hay indicios de que este acuerdo pudo haber existido, no hay documentos que lo demuestren.(5)

Pero aún así, esta discusión sólo contribuye a dilucidar quién tenía los mejores títulos en 1833, al momento de la usurpación. Otra cosa es quién tenía mejor derecho ciento cuarenta y nueve años más tarde, cuando se produjo la invasión argentina de 1982. Y aun otra cosa son nuestros derechos después de haber lanzado y perdido una azarosa guerra de reconquista. Por cierto, tan cuestionable es lo incuestionable que, en materia de legitimidad de títulos, nos enfrentamos no a una sino a un mínimo de tres cuestiones que deben estudiarse y dilucidarse.

En lo que refiere a la vigencia, en 1982, de una soberanía que dejó de ejercerse en 1833, cabe preguntar si puede sostenerse jurídicamente lo que algunos británicos llaman “prescripción adquisitiva”. ¿Se pierden derechos después de un siglo y medio sin ejercicio de la soberanía? Ésta es una discusión que puede llenar estantes enteros de una biblioteca y no la vamos a abordar. Pero cualquier espíritu realista coincidirá en que si hoy se desafiaran todas las modificaciones de límites fronterizos producidas por la fuerza desde 1833, el mundo rápidamente estallaría en guerras huracanadas, la suma de las cuales sería apocalíptica. Por eso, y más allá de los preciosismos jurídicos, hay que preguntarse si alguna potencia responsable avalaría semejante propuesta.

Y más allá, también hay que preguntarse sobre el derecho de conquista. Si nuestras conquistas de Formosa y la Patagonia son válidas, ¿por qué no habría de serlo la conquista británica de Malvinas?

Quizás nuestras conquistas sean mucho más defendibles que las británicas, pero la cuestión no es obvia. Adrian F. J. Hope y Charles Rousseau han argüido con erudición que la conquista no le habría

dado derechos al Reino Unido, pero con no menos erudición, John M. Lindsey, R. Jennings, J.F. Williams e I.C. Hyde han sostenido lo contrario, a la vez que I.L. Oppenheim se encuentra en una posición intermedia.(6) Y por no entrometerse en cuestiones argentinas, ninguno de ellos ha tenido la indiscreción de comparar la conquista británica de Malvinas con la conquista argentina de Formosa y Patagonia.

Si todo es relativo, todo es negociable

En las páginas anteriores he cuestionado los fundamentos de los fundamentalistas cuya concepción de una negociación sobre el tema Malvinas es maximalista. Para ellos, negociar significa comenzar un proceso que debe culminar en la eventual devolución de las tierras usurpadas en 1833, junto con su jurisdicción marítima.

Independientemente de que nuestros derechos sean incuestionables o relativos, este maximalismo convendría al interés argentino únicamente si estuviéramos bendecidos por un poder equiparable o superior al británico. Pero como la realidad es opuesta a esta ilusión, debemos convenir en que toda estrategia maximalista está destinada al fracaso. Es por esto que resulta tan importante comprender la relatividad de nuestros títulos: psicológicamente es mucho más fácil negociar lo que se encuentra en una zona gris que lo que “incuestionablemente” nos corresponde.

Por otra parte, el carácter infructuoso de toda aspiración maximalista tiene consecuencias tácticas importantes. Por ejemplo, si se parte de la premisa de que la soberanía de las tierras usurpadas en 1833 es recuperable, entonces la independencia de los isleños es el máximo mal a evitar: nuestra táctica debería estar orientada a evitarla.

Pero si se reconoce que la recuperación de la soberanía de las tierras es un resultado inalcanzable, entonces nuestro objetivo estratégico debería orientarse a compartir los recursos de las aguas, tanto en materia ictícola como petrolera, a cambio de una renuncia nuestra a las tierras propiamente dichas, con independencia isleña o sin ella. Por cierto, si partimos de la premisa de que la soberanía de las tierras es irrecuperable, entonces la cuestión de la autodeterminación de los malvineros pasa a ser irrelevante.

La fórmula estratégica: reconocimiento del derecho de los isleños a las tierras a cambio de un 50% de los derechos de explotación de los recursos marítimos.

Obviamente, toda renuncia formal a nuestro reclamo de soberanía sobre las tierras deberá venir

acompañada, en forma simultánea, por un *quid pro quo* de la contraparte, que no debe ser otro que su renuncia a no menos de un 50% de los recursos marítimos en toda la extensión de la Zona Económica Exclusiva y plataforma continental correspondiente a las Islas Malvinas, que debe quedar para Argentina. Esto se puede hacer pactando un consorcio marítimo de propiedad conjunta, o estableciendo una delimitación *ad hoc* que deje la mitad de los recursos en aguas argentinas.

Este desdoblamiento de tierras y derechos marítimos tiene precedentes importantes que le dan viabilidad a la propuesta. Por ejemplo, según dispuso un Tribunal de Arbitraje de 1977, Jersey y Guernsey, islas del Canal de la Mancha que son dependencias de la Corona Británica, están enclavadas en aguas francesas. Asimismo, en un acuerdo bilateral anglo-francés del año 2000 se pactó no considerar el valor soberano de algunos islotes del Canal para no distorsionar esa delimitación marítima.

El mencionado arbitraje de 1977 sirvió de modelo para este acuerdo, ya que allí la Corte había razonado que si las islas de Scilly eran consideradas una extensión occidental de la costa de Cornualles, distorsionarían la delimitación marítima entre el Reino Unido y Francia, motivo por el cual decidió que les adjudicaría sólo la mitad del peso que les correspondería normalmente.(7)

Aunque menos extremo, el caso de Libia vs. Malta, resuelto por la Corte Internacional de Justicia (CIJ) en 1985, ilustra algunos precedentes que pueden invocarse si alguna vez negociamos delimitaciones marítimas con los británicos o los isleños. El caso es particularmente interesante porque se trató de una disputa en la que, como en el caso de Malvinas, había intereses petroleros involucrados.

La Corte falló que la pretensión maltesa de basar la delimitación en líneas de equidistancia era inaceptable (párrafos 42-44 del fallo). Tampoco aceptó que, para adjudicar más aguas a Malta, se tuviera en cuenta el valor soberano de la deshabitada isla maltesa de Filfla (párrafos 60-64). En cambio, aceptó el principio de proporcionalidad (párrafos 55-59) y la pretensión libia de que la disparidad entre las respectivas longitudes de las costas se compute a su favor en la delimitación.

Porque la costa maltesa relevante para el caso es de apenas 24 millas, mientras que la libia es de 192, la Corte falló que la línea de delimitación deberá estar más cerca de la costa maltesa que de la libia (párrafos 60-64). La Corte recordó asimismo el conocido principio de que “equidad no equivale a igualdad” (párrafos 45-47).(8)

Estas decisiones están en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Por cierto, desde antes de que ésta entrara en vigencia se reconoce que, si ha de haber equidad en el establecimiento de una delimitación marítima entre un Estado continental e islas ajenas al mismo, para que se aplique el criterio de equidistancia debe existir cierta “paridad geográfica” entre las partes. Si ésta no existe se debe ajustar la norma, adjudicándole mayor peso a la que tiene costas más largas en la zona litigiosa.

La disparidad geográfica entre el continente argentino y las Islas Malvinas exige que la delimitación marítima entre ambas adjudique menor peso al archipiélago, ignorándose la proyección de sus islas más pequeñas. Y si al proponer esta repartija se pretende reparar parcialmente la injusticia de la usurpación británica de 1833, suponiendo que es un *quid pro quo* por la renuncia argentina a la soberanía sobre las tierras, este ajuste deberá exceder los criterios de la CIJ en casos como el de Libia vs. Malta. Deberá incluir aguas argentinas al oriente de una acotada jurisdicción marítima de las Malvinas, convirtiendo a éstas en una suerte de enclave ajeno rodeado por nuestras aguas.

En verdad, en este ámbito en el que no existen dogmas, puede contemplarse ésta o cualquier otra solución pragmática que permita a Argentina compartir los recursos marítimos malvineros equitativamente. La delimitación marítima entre dos partes no es mecánica ni matemática, y muchos expertos están de acuerdo en que la historia diplomática de una disputa es un factor que, a veces, debe tomarse en consideración. Ese es, ciertamente, nuestro caso.(9)

Nuestro poder de veto

Por otra parte, para el muy probable caso de que los británicos y/o los isleños se nieguen a aceptar este razonable criterio, es importante comprender que la Argentina posee algunos recursos de poder que nuestras dirigencias parecen no percibir.

Este desconocimiento tiene un origen paradójico. Nuestro país padece de una larga tradición de políticas de poder sin poder. El caso más resonante es, precisamente, la guerra de reconquista de 1982. Tradicionalmente nos ha resultado difícil asumir nuestra vulnerabilidad y adoptar políticas exteriores moderadas. Y curiosamente, esta sistemática sobreestimación del poder argentino nos ha conducido, tras las frustraciones, a suponer que no tenemos poder en absoluto.

No obstante, una de las escasas áreas de política exterior en que sí tenemos un poder efectivo, que se manifiesta como poder de veto, es el de las inversio-

nes en el subsuelo marítimo del Atlántico Sur. Este poder se deriva del hecho de que para que un capitalista se aventure a anclar varios cientos de millones de dólares en el fondo del mar, el riesgo de la operación debe minimizarse.

Los riesgos naturales de toda inversión en el fondo del mar son ya de por sí muy altos. Si a esto se le suma el riesgo político de una Argentina dispuesta a todo, no habrá inversiones. Por eso, tenemos el poder de evitar que se extraigan hidrocarburos del Atlántico Sur. Aunque no tenemos ni remotamente el poder para reconquistar las islas, unas inversiones multimillonarias en el fondo del mar pueden destruirse en un instante de locura, y ningún inversor va a poner allí su dinero si este riesgo no se ha minimizado.

Naturalmente que el poder de veto argentino no debe usarse de manera obstruccionista y destructiva, evitando las inversiones, sino de manera que asegure para nosotros una participación significativa en las operaciones, incluyendo el cobro de impuestos a las empresas que estén a cargo de la explotación en cualquier parte del mar territorial de las Islas Malvinas.

Debemos pensar en términos de juegos de suma positiva. Como sugiere Andrés Cisneros, debemos incluir a Brasil en nuestra táctica y quizá también a Chile y Uruguay. Además, debemos construir confianza entre las partes.

Pero toda bonhomía debe tener un límite. La participación equitativa de Argentina en la explotación ictícola y de hidrocarburos es un ámbito en que nuestra política debe ser de la mayor dureza, especialmente en el segundo caso. Nuestro poder de veto debe ejercerse brutalmente si en algún momento se evidenciara la intención de excluirnos del cobro de impuestos en las explotaciones de cualquiera de las cuencas de sus aguas jurisdiccionales.

Debemos comprender la magnitud de lo que está en juego. Los cálculos de Daniel Montamat lo ilustran con elocuencia: si no se encontrase más petróleo que el descubierto por la empresa Rockhooper en 2010 en la cuenca Malvinas Norte (realmente una hipótesis de mínima), su explotación alcanzaría el doble de los ingresos ictícolas actuales, que le han dado a los isleños un PBI per cápita que duplica el del Reino Unido.

Antecedentes e implicancias de esta propuesta

Llegados a este punto, viene al caso mencionar que mi propuesta de ejercer duramente nuestro po-

der de veto frente a explotaciones petroleras unilaterales no es nueva. La publiqué poco después de renunciar a mi cargo en el gabinete del canciller Guido Di Tella, una renuncia motivada por la convicción de que nuestra política de entonces hacia Malvinas era demasiado blanda. El artículo donde la presenté se tituló “Fundamentos para un replanteo de la estrategia argentina respecto de Malvinas”, y apareció en el número correspondiente a julio-septiembre de 1992 de *América latina/Internacional*, entonces el boletín del programa de relaciones internacionales de FLACSO Argentina.(10)

En dicho texto publiqué las siguientes palabras, que veintiún años más tarde vuelvo a hacer mías:

“Nuestros diplomáticos deben estar instruidos de llegar incluso al borde de la extorsión. Si la Argentina es excluida del «botín» (para citar la expresión que empleara ante mí un importante negociador británico) no podemos garantizar que de algún oscuro y telúrico rincón de nuestra tierra no surja el loco suicida que ponga la bomba. Además, si existe la más mínima (posibilidad de que ello ocurra) en cualquier sector de las aguas de Malvinas, esta extorsión se tiene que hacer en voz alta, sin discreción diplomática. Tiene que llegar a la prensa internacional. Tiene que darle *miedo* a los inversores.”

En otras palabras, en 1992 propuse una seria amenaza de sabotaje como metodología para defender nuestros intereses, un sabotaje que, en circunstancias similares, tanto los británicos como sus antiguos vasallos, los indios, llevarían a cabo sin hesitaciones, y que también sería llevado a cabo tanto por los norteamericanos como por sus actuales vasallos saudíes.

Por cierto, Estados Unidos acudió al terrorismo muchas veces en su historia: por ejemplo, financiando a extremistas islamistas con dinero de la droga para derrotar a los soviéticos en Afganistán. Lo hizo con la colaboración del MI-6 británico.(11) Y la República de Irlanda consiguió su independencia gracias al terrorismo anti-británico del IRA original. Lo mismo es cierto de Israel, cuyos combatientes recurrieron al terrorismo en su lucha contra los británicos.(12)

En verdad, los países serios hacen estas cosas. Quienes no las hacen son aquellos cuyas dirigencias están mentalmente colonizadas. En nuestro caso jugamos un juego populista y romántico. Proclamamos que “las Malvinas fueron, son y serán argentinas”, pero no estamos dispuestos a jugarlos en serio como lo hacen los países que alcanzan sus objetivos estratégicos. Somos tigres de papel hasta que aparece un demencial Galtieri que nos conduce al suicidio.

Nuestro destino sudamericano

Nuestra gente “biempensante” tiembla ante una táctica como la aquí propuesta. Además, refuerzan ese sentimiento proclamando que somos “occidentales” y que nuestras alianzas deben ser con países occidentales, cuando semejante afirmación provocaría multitud de sonrisas burlonas en cualquier auditorio universitario de Estados Unidos, Canadá, Australia o Europa.

Mal que nos pese, la Argentina no es considerada un país occidental, y por lo tanto no es occidental. Cuando a uno no lo aceptan en un club, no es miembro del mismo. Nuestra pertenencia a Occidente es otro de los mitos que contaminan algunas concepciones de lo que debe ser nuestra política exterior e inserción en el mundo. No somos los amigos naturales de Occidente, y alentar este pensamiento entre nuestros diplomáticos ha sido uno de los instrumentos de dominación que ha usado Occidente con nosotros. Este es un problema cultural grave que deberemos resolver si aspiramos a adoptar una política hacia Malvinas que sea simultáneamente firme y realista, a la vez que liberal pero patriótica.

Conclusiones: dureza y generosidad superpuestas

Repasemos la sencilla fórmula que proponemos adoptar. En lo que tiene que ver con los recursos marítimos de Malvinas debemos ser intransigentes, apoyándonos en la medida de lo posible (y conveniente) en Brasil y otros vecinos. Pero simultáneamente debemos adoptar la máxima generosidad respecto de la tierra malvinense, que no sirve para casi nada, y respecto del derecho de los isleños de no ser argentinos.

En verdad, éstos tienen el derecho natural e inalienable de vetar un cambio radical en su status cívico o en la jurisdicción de sus tierras, un cambio que, por otra parte, nosotros no tenemos el poder de imponerles.

En relación con este asunto, recordemos con realismo ético lo que afirmé al principio: que los isleños no son un pueblo más artificial o menos natural que el nuestro, como se ha argüido siempre desde ámbitos oficiales argentinos. Algunos de ellos tienen ocho generaciones en las Malvinas, lo que es mucho más que el porteño promedio en este país de inmigrantes donde la mayor parte de la escasa población que tiene ese grado de arraigo está sumergida en villas de emergencia. Es nuestro deber democrático reconocer el derecho malvinero de ser lo que quieran ser.

Es verdad que más allá de las complejidades del diferendo de Malvinas, que no ofrece argumentos

incuestionables ni para nosotros ni para los británicos, la lectura de Goebel me convenció de que en 1833 se produjo una injusticia contra la Argentina. Pero ésta no fue mayor que la perpetrada por nosotros contra Paraguay entre 1865 y 1870. Por eso, la injusticia de 1833 no se debe remedar con una nueva injusticia, esta vez contra el pueblo malvinero, una injusticia que para colmo no podemos perpetrar por falta de poder. Insistir en eso es simultáneamente malo y de escasa inteligencia. Y dicho sea de paso, es muy poco occidental.

Pero reitero en que esto no significa tirar la toalla. La injusticia de 1833 puede compensarse parcialmente mediante la solución propuesta: compartir en forma equitativa los recursos del mar. Y si los británicos o los isleños se niegan a ello, entonces sí, aplicar nuestro poder de veto con ferocidad, para imposibilitar las inversiones de alto riesgo en el mar.

Lejos de ser de un «idealismo ingenuo» frente los malvineros y aún más lejos de ser «entreguista» frente a los británicos, mi planteo es de un auténtico nacionalismo de fines, entendido como legítima consecución del interés nacional y de los objetivos estratégicos posibles, *aconsejando incluso una limitada violencia extraoficial cuando no haya más remedio.*

Lamentablemente, son demasiados los obstáculos culturales que enfrentamos para que esta fórmula se convierta en política de Estado. Los argentinos no somos como los muy occidentales canadienses, que no se pelean por tierras que no necesitan, como las francesas islas de Saint Pierre et Miquelon, adyacentes a sus costas, o la dinamarquesa Groenlandia, que está en su plataforma continental, a la vez que tienen empresas de mercenarios que operan en el África y explotan “diamantes de sangre” de ese continente.

Lejos de ello. Los argentinos somos de la escuela de doña Catalina.

NOTAS:

- (1) La cita corresponde a las pp. 10-11 de la edición de 1917.
- (2) Obra de 15 tomos dirigida por Carlos Escudé y Andrés Cisneros, y publicada en Buenos Aires por GEL entre 1998 y 2003. Hay versión electrónica en el portal Iberoamérica y el Mundo (www.argentina-ree.com).
- (3) El autor de este trabajo realizó un relevamiento del nacionalismo territorial de los textos argentinos de geografía entre 1879 y 1986; un relevamiento del nacionalismo territorial de las doctrinas pedagógicas argentinas entre 1900 y 1950, y un relevamiento contemporáneo de los mitos de pérdidas territoriales en los textos escolares de los países hispanohablantes de la América del Sur. Entre otras publicaciones sobre el tema, véase C. Escudé, *Patología del nacionalismo: el caso argentino*, Ed. Tesis/Instituto Di Tella, 1987; C. Escudé, *El fracaso del proyecto argentino: educación e ideología*, Ed. Tesis/Instituto Di Tella, 1990; C. Escudé, *La "Riconquista" Argentina: Scuola e Nazionalismo*, Edizioni Cultura della Pace, Fiesole, Italia, 1992; C. Escudé, *La Argentina vs. las grandes potencias: el precio del desafío*, Ed. de Belgrano, 1986; C. Escudé, "Contenido nacionalista de la enseñanza de la geografía en la República Argentina, 1879-1986", en A. A. Borón y J. Faúndez (comp.), *Malvinas hoy: herencia de un conflicto*, Buenos Aires: Ed. Puntosur, 1988; C. Escudé, "Cultura política, política exterior y caducidad del modelo del Estado como actor racional: el caso argentino", en *Postdata*, mayo de 2001; C. Escudé, "Education, Political Culture, and Foreign Policy: The Case of Argentina", Working Papers Series of the Duke-UNC Program in Latin American Studies, Durham N.C., N° 4, octubre de 1992; y C. Escudé, "Cultura política y contenidos educativos: el caso de Argentina", en C. Barbé (comp.), *Le Ombre del Passato: Dimensioni Culturali e Psicosociali di un Processo di Democratizzazione*, G. Giappichelli Editore, Torino, Italia 1992, pp. 111-154.
- (4) Julius Goebel, *The Struggle for the Falkland Islands*, New Haven y Londres: Yale University Press, 1927. Es importante advertir que, a partir de 1968, las ediciones de este admirable libro fueron contaminadas por una introducción muy tendenciosa de la autoría de J.C.J. Metford.
- (5) J. Goebel, *op.cit.*, pp. 361-363 y 465-468.
- (6) Véase C. Escudé, *La Argentina vs. las grandes potencias...*, *op.cit.*, pp. 249-251.
- (7) Véase Chris Carleton, "Maritime Delimitation in Complex Island Situations: A Case Study on the Caribbean Sea", en Rainer Lagoni y Daniel Vignes (comps.), *Maritime Delimitation*, Leiden: Brill, 2006, pp. 153-188.
- (8) Véase Corte Internacional de Justicia, *ICJ Reports, Malta v. Libya*, 1985. Los párrafos citados en el texto corresponden a las referencias provistas por la misma Corte en su resumen del dictamen del 3 de junio de 1985.
- (9) Véase David Anderson, "Negotiating Maritime Boundary Agreements: A Personal View", en Lagoni y Vignes (comps.), *op. cit.*, p. 133.
- (10) *América Latina /Internacional*, Vol. 9:33 (julio-septiembre 1992), FLACSO: Buenos Aires, pp. 513-519.
- (11) Véase Robert Dreyfus, *Devil's Game: How the United States Helped Unleash Fundamentalist Islam*, Nueva York: Holt Paperbacks, 2005; Fawas Georges, *America and Fundamentalist Islam*, Cambridge: Cambridge University Press, 1998; Peter Dale Scott, *The Road to 9/11: Wealth, Empire and the Future of America*, Berkeley, Los Ángeles y Londres: University of California Press, 2007; John Cooley, *Unholy Wars: Afghanistan, America and the Politics of Terrorism*, Londres y Sterling VA: Pluto Press, 2002; y Alfred J. McCoy, *The Politics of Heroine: CIA complicity in the Global Drug Trade*, Chicago: Chicago Press Review, 2003.
- (12) El caso emblemático fue la voladura del Hotel King David de Jerusalén, en 1946.